PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-12-09-0735-22

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

Para la Secretaría de Educación y Cultura de Envigado es un compromiso fundamental crear condiciones para que los estudiantes desarrollen competencias comunicativas en otra lengua, de esta manera, tener un buen nivel de inglés facilita el acceso a oportunidades laborales y educativas que ayudan a mejorar la calidad de vida. Ser competente en otra lengua es esencial en el mundo globalizado, el cual exige poderse comunicar mejor, abrir fronteras, comprender otros contextos, apropiar saberes y hacerlos circular, entender y hacerse entender, enriquecerse y jugar un papel decisivo en el desarrollo de nuestro municipio. Ser bilingüe amplía las oportunidades para ser más competentes y competitivos.

Con esta estrategia de iniciación al dominio de una segunda lengua, se busca desde el municipio de Envigado y la Secretaria de Educación y Cultura beneficiar con el programa de Inglés kids a la comunidad estudiantil correspondiente a los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Hogares Infantiles (HI) de la modalidad integral y Unidades de Servicio (UDS) de la modalidad propia del municipio, disfrutando de una metodología "100% CONVERSACIONAL Y MULTISENSORIAL", fomentando así desde una educación temprana el desarrollo de inglés como segunda lengua, apoyados en las competencias, saberes y habilidades que se proponen para la enseñanza del idioma inglés.

Los estándares en competencia en lengua extranjera inglés, al igual que los estándares para otras áreas, constituyen "criterios claros y públicos que permiten establecer cuáles son los niveles básicos de calidad a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones de Colombia". Con lo anterior, al finalizar cada nivel los estudiantes deben estar en capacidad de comprender cuando se les habla en inglés.

Así mismo, los estándares de inglés constituyen una orientación fundamental para que los docentes de inglés, los directivos y los padres de familia tengan claridad sobre las competencias comunicativas que se espera que desarrollen los niños y niñas. Por lo tanto, se tiene como meta, fomentar el aprendizaje del idioma inglés como segunda lengua, para el desarrollo de las habilidades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, de tal manera que los niños y niñas puedan iniciar, desarrollar y fortalecer nuevas competencias en el idioma, a la vez prepararse en aras de su desarrollo cognitivo, en el perfeccionamiento de competencias según los estándares del Marco Común Europeo, propendiendo por el fundamento de bases sólidas que se articulen con los ciclos propedéuticos de su formación continua.

---

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de plana de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).

El ideal de tener envigadeños capaces de comunicarse en inglés con estándares internacionales comparables ya no es un sueño, es una realidad y solo podemos llegar a cumplir esos propósitos establecidos si contamos con personal convencido y capacitado para llevar a los niños y niñas a comunicarse en este idioma: inglés.

En este orden de ideas, es necesario exponer los beneficios que tiene para los niños el aprendizaje de una segunda lengua, en este caso el inglés. Desde la perspectiva intelectual se ha demostrado como los niños que aprenden una segunda lengua manifiestan una mayor flexibilidad mental, lo cual potencia los procesos de resolución de problemas y desarrolla múltiples habilidades lingüísticas tanto en la lengua materna como en la segunda lengua. Desde el punto de vista académico, se puede afirmar que el aprendizaje de los idiomas desemboca en un mejor rendimiento académico y un mayor nivel cultural. A nivel personal y social, los niños que se enfrentan al aprendizaje de una segunda lengua desarrollan habilidades de socialización y expresión interpersonal de una forma más efectiva, contribuyendo a afianzar la confianza en sí mismos.

El reconocimiento de la importancia de una lengua extranjera, en este caso particular el inglés, llevó a la Secretaría de Educación y Cultura a implementar la jornada única (completa) en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, ofreciendo el programa de inglés para los estudiantes de la básica primaria, básica secundaria y media, con esta estrategia se pretende fortalecer las competencias lingüísticas en una segunda lengua (inglés), fortaleciendo el proyecto de bilingüismo, igualmente hace parte de la estrategia de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, lo cual permitirá un adecuado aprovechamiento del tiempo a través de actividades extracurriculares que se invertirá en el desarrollo de habilidades y competencias académicas y ciudadanas.

Para la implementación de la estrategia de iniciación hacia el dominio de una segunda lengua: inglés, se hace necesario la presencia de una institución que brinde los conocimientos acordes a nivel de educación de una segunda lengua en primera infancia, igualmente se hace necesario contratar con varios operadores por insuficiencia de docentes capacitados, razón por la cual, también con esta estrategia y proyecto, se busca destinar 176 horas de capacitación y formación docente de primera infancia. Dentro de las estrategias que se han implementado desde la Secretaria de Educación y Cultura, para los niveles de educación de la básica primaria, básica secundaria y media, y cuyos resultados durante el año 2020, se acompañaron 61 clubes de inglés distribuidos en las catorce (14) instituciones educativas oficiales, beneficiando cerca de 1500 estudiantes aproximadamente, de los cuales además 60 estudiantes presentaron la prueba APTIS que consiste en una certificación internacional de los niveles de inglés, quedando 18 estudiantes en B1, 25 estudiantes en B1 y 4 estudiantes en C1. Por lo anterior, es importante complementar y ampliar estas estrategias de cobertura de la enseñanza de una segunda lengua, focalizando a los niños y niñas de primera infancia, ya que la adquisición del lenguaje es un proceso largo y complejo desde la perspectiva del desarrollo infantil, por lo tanto, mientras más pronto comience los niños a aprender inglés, será mucho mejor. Existen diferentes estudios que muestran que las formas naturales de aprendizaje temprano de idiomas en niños que tienen contacto con más de una lengua, con un fuerte conocimiento de ambos

idiomas, ya que estas estrategias formativas en la segunda lengua del inglés, permiten un mayor desarrollo del idioma en los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio,

Si el niño comienza a estudiar inglés muy temprano, absorberá el nuevo idioma de la manera más sencilla. Cuando se es niño, se aprende el idioma de forma innata y natural. Entre las edades de 0 a 4 años, los niños generan muchas conexiones neuronales, durante este período de formación, el cerebro actúa como una esponja, absorbiendo una gran cantidad de información y conocimiento de forma muy rápida y sencilla, Por lo tanto, este es el momento perfecto para darle un estímulo lingüístico a los niños y niñas, ya que si comienzan a aprender inglés desde el principio, podrá dominar el idioma y pronunciarlo con una calidad muy alta.

2. OBJETO[2]:

"Prestación de servicios profesionales para fortalecer a los estudiantes de las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia del municipio de Envigado en el inicio hacia el dominio de una segunda lengua: Inglés, en los niveles del marco común europeo".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Contratación Directa.
Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015.
Adicionalmente y en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Alcalde del Municipio de Envigado certifica e informa que en la planta de personal de la Administración Municipal[3]: no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación.

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo de conformidad (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993.

---

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

[3] Señalar la o las que corresponda: 1. Es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio 3. Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente 4. No existen contratos vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir 5. Existe contrato con objeto igual pero autorizo expresamente la contratación, por cuanto (Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar), para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación.

Ahora bien, cuando las modalidades de selección de mínima cuantía y de contratación directa concurran, al ser las causales de contratación directa expresas y especiales frente a las otras modalidades de selección, y teniendo en cuenta que dicha modalidad de contratación permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, la modalidad de selección aplicable en caso de concurrencia con la menor cuantía será la de contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Aunado a lo anterior la Ley 2474 de 2008 Artículo 82. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Modificado por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que **haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada** con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Ver la Sentencia del Consejo de Estado mediante Fallo fechado 7 de marzo de 2011, Rad. 2009-00070-00 (Exp. 37.044).

Por ser la empresa TEACHING LANGUAGE SERVICES S.A.S, una institución privada, creada por documento privado el día 06 de diciembre de 2013 y registrado en cámara de comercio, cuyo objeto social refiere "la sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo y desarrollo humano" lo que cumple con el objeto del presente contrato, así mismo presenta experiencia para la prestación de servicios de educación en idiomas, la cual se constatara en el acta de verificación, por tal motivo, al no estar dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa, teniendo de presente que en la actualidad no se cuenta con personal suficiente e idóneo de conformidad al certificado de inexistencia de personal que se anexa al presente proceso, se suscribir el contrato bajo la presente modalidad para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: LÍNEA 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y transformación social. Programa: 6.1.5: Educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Tiene como objetivo "Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños, desde su nacimiento hasta los 6 años, en educación inicial, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en los que viven, favoreciendo las interacciones que se generan en ambientes enriquecidos, a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado." Subprograma: 6.1.5.1 Proyecto: Tejiendo sueños, atención integral para la primera infancia.

4. DATOS DEL PROYECTO:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

LÍNEA 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y transformación social.
Componente 1. Educación 4.0: Ecosistema Educativo EE, humano, sinérgico e innovador.
Programa 1.1.4: Escuela abierta: entornos pedagógicos, saludables y seguros.

La población a atender de niños y niñas de primera infancia será un promedio de 1000 estudiantes entre las edades de 2 a 5 años de edad.

- Nombre y número del proyecto en G+:

  0017 - Fortalecimiento tejiendo sueños, estrategias de atención integral para la primera infancia municipio de Envigado.

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): Actividad 1 - Niños y niñas en educación inicial atendidos con enfoque de atención integral.

- Insumos: Insumo 1.1 Niños y niñas en educación inicial atendidos con enfoque de atención integral.

- Códigos UNSPSC de cada actividad y su valor: $270.000.000

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
86000000	86120000	86121500	86121501	Servicios educativos preescolares

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2021052660266. Fortalecimiento Tejiendo sueños, estrategias de atención integral para la primera infancia municipio de Envigado.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000),** EXENTO DE IVA. Respaldado en el CDP N.º **20220489** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021.

Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso	Valor
2320202009000000004102001921010012300001002017	Propios	$270.000.000

Tipo de proyecto: Inversión: X Funcionamiento_

6. FORMA DE PAGO[4]:

El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera:

Nº DE CUOTA	MES DE PAGO	VALOR
1	Marzo	$54.000.000
2	Junio	$54.000.000
3	Agosto	$54.000.000
	Octubre	$54.000.000
4	Diciembre	$54.000.000

de conformidad con la Circular 0000000-2022, del 3 ENERO de 2022 , expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2022; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

[4] Podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora

7. PLAZO DE EJECUCIÓN[5]:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DIEZ (10) MESES a partir de la fecha de Inicio establecida en el SECOP II, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

8. UBICACIÓN[6]:

El contrato se ejecutara en los diferentes centros de desarrollo infantil CDI, Hogares infantiles HI y unidades de servicios de primera infancia de la modalidad propia UDS5H del municipio de Envigado.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

La persona jurídica de derecho privado, debe tener un objeto social que corresponda con el objeto del contrato; y se encuentre debidamente autorizada ante la Secretaria de Educación de Envigado. Además debe especificar el personal requerido para la ejecución del contrato.

Requisitos de experiencia:

Para persona jurídica:

El proponente acredita una experiencia mínima de UN (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya programas similares o afines al programa o actividad prevista en el objeto del presente contrato

- (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

---

[5] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[6] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[7]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Coordinadores (logística para el desarrollo del proyecto)	Según organización de los clubes según directriz horarios instituciones	Según la NTC 5580	Todo lo relacionado con las obligaciones específicas del contratista
4	Facilitadores docentes	Según organización de los clubes según directriz horarios instituciones. Para esto, se tienen contempladas 3200 horas en total, para un total de 36 semanas, para un total de 8 meses; que se dividirán entre 42 grupos para un promedio de 1000 estudiantes para dictar a cada grupo semanalmente 2 horas de clase más las 512 horas de capacitación a docentes cuyo objeto es mejorar la enseñanza del segundo idioma de niños y niñas de primera infancia y el acompañamiento pedagógico de los agentes educativos para la articulación de los procesos de planeación de educación inicial.	Según la NTC 5580	Todo lo relacionado con las obligaciones específicas del contratista

Nota: La unidad ejecutora deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato.

10. REQUISITOS LEGALES

Requisitos legales persona jurídica[8]

- Certificado de inexistencia de personal de planta (firmado por el Alcalde) solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- Certificado de existencia y representación legal.
- La constitución de la sociedad deberá ser de 2 años antes del cierre del proceso.
- La sociedad tendrá un término de duración de 3 años
- El representante legal de la sociedad deberá estar facultado para suscribir el contrato (En caso contrario aportar autorización del órgano competente)
- El objeto social de la Sociedad deberá estar relacionado con el objeto del contrato

[7] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

[8] Señalar los demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato.

- Copia RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN), para contratistas nuevos o en caso de alguna modificación.
- Certificado de paz y salvo al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) firmado por el representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. (legible).
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas del representante legal.
- Propuesta técnica y económica
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones)
- Presentar la Resolución expedida por la Secretaría de Educación correspondiente al registro de programas de formación Académica en Ingles Niveles autorizados como institución educativa para el trabajo y el desarrollo humano, vigente.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales

Para persona jurídica

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

11.2 Obligaciones Específicas:

1. Garantizar la prestación de servicios según estudios previos y la propuesta presentada.
2. Contratar docentes formados en competencias, alienados a las orientaciones ministeriales y que garanticen la calidad del proceso formativo.
3. Contar con el personal administrativo necesario para la operación del proyecto.
4. Efectuar el pago de la nómina de docentes, de los coordinadores y el personal necesario para la prestación del servicio.
5. Suministrar los materiales, insumos, para la coordinación y logística para el desarrollo del proceso de formación.
6. Presentar al organismo encargado del control y vigilancia designado por el Municipio de Envigado y a la Contraloría los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva.
7. Presentar para el pago el informe y evaluación del proceso de formación.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas con el Municipio de Envigado para el proceso de formación.
10. Fomentar el aprendizaje en los niños y niñas, del idioma inglés como segunda lengua, en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Hogares Infantiles (HI) de la modalidad integral, y Unidades de Servicio (UDS) de la modalidad propia del Municipio de Envigado, para el desarrollo de las habilidades de comprensión y expresión en la lengua extranjera inglés, de tal manera que los niños y niñas puedan desarrollar y fortalecer nuevas competencias en el idioma, a la vez prepararse en aras de su desarrollo cognitivo, en el perfeccionamiento de competencias según los estándares del Marco Común Europeo, propendiendo por el fundamento de bases sólidas que se articulen con los ciclos propedéuticos de su formación continua.
11. Implementar una metodología especializada para la enseñanza de una segunda lengua en niños.
12. Construir y aplicar estrategias de aprendizaje que conduzcan a una aprehensión efectiva de una segunda lengua, implementando una metodología 100% conversacional, multisensorial, presencial, (virtual y alternancia en caso de requerirse), dependiendo de la modalidad en vigencia y requerida para las clases.
13. Elaborar el plan operativo y el cronograma de actividades en equipo con la Secretaría de Educación de Envigado, y con los operadores prestadores de servicio de los CDI, HI y de la UDS, para el desarrollo del programa inglés kids para aumentar el nivel de suficiencia en inglés, partiendo de las necesidades de cada institución educativa.
14. En caso de regresar a la alternancia tener disponibilidad de personal docente y de apoyo para acompañar el proceso con las familias con novedad en conectividad.
15. Proporcionar docentes supernumerarios y personal de logística con miras a garantizar siempre la clase de inglés.
16. Disponibilidad de personal docente para cubrir novedades en las instituciones educativas.
17. Acompañamiento permanente de la coordinación y directivas de la institución TLS en la ejecución del proyecto.
18. Prestar el apoyo profesional en los grupos definidos por los operadores prestadores del servicio en los CDI, HI y UDS, con un promedio de 20 estudiantes por grupo club para un total de 52 grupos en promedio kids y 10 grupos teachers, garantizando una disponibilidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA (4.160) HORAS MÁS OCHOCIENTOS CUARRENTE (840) HORAS en capacitación y formación a docentes, para un total de CINCO (5.000) MIL HORAS lectivas con un valor de CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($43.000) cada hora, como apoyo extracurricular en el área de

inglés de los CDI, HI y UDS del municipio para un total de DOSCIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000), más una estimación de labores de logística y coordinación por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) por 36 semanas, más TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000), para realizar muestras de aprendizaje, premiación, materiales y señalización de todos los CDI, HI (modalidad integral) y UDS (modalidad propia),(La señalética debe ser proporcional a cada centro); para un total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000), para la ejecución total del Proyecto. No gravado con IVA.

19. Contratar profesionales formados en lengua extranjera y en los referentes internacionales que garanticen la calidad del proceso formativo, según norma técnica NTC5580 del 12 de diciembre de 2007.
20. Realizar encuestas de satisfacción a los participantes y sistematizar los resultados.
21. Presentar 5 informes detallados en las mismas fechas de los cortes para pago de la ejecución de contrato y de las actividades realizadas en cumplimiento de este contrato, según parámetros indicados por este.
22. Muestras de aprendizaje, actividades en las cuales se evidencia la evolución y el trabajo de los niños, donde se pueda evidenciar los procesos evolutivos de los educandos en video o presenciales.
23. Certificación en conocimientos académicos del idioma inglés según el Marco Común Europeo para los estudiantes del club de inglés.
24. EL CONTRATISTA es responsable de toda acción y omisión que en ejercicio de sus actividades genere responsabilidad frente a terceros y se obliga a pagar al Municipio, cualquier suma que por tal motivo tuviese que sufragar por la acción de terceros.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal.

11.3 Obligaciones del Municipio: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

Persona jurídica:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**.**
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión.
6. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**.**
7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado
8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

9. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
10. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad para la adecuada ejecución del contrato.
11. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
12. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo contratado, por medio del supervisor.
13. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
14. Hacer la liquidación del contrato.
15. Realizar oportunamente los pagos en las fechas establecidas previa supervisión de los requisitos exigidos.
16. Realizar constante supervisión con respecto a la calidad del servicio en relación con los Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral, del Ministerio de Educación Nacional.
17. Acompañar y programar actividades en procesos de formación o actividades orientadas a mejorar la cualificación del talento Humano de la Política de Estado De Cero A Siempre.
18. Realizar monitoreo del proceso de inscripción y permanencia de beneficiarios.
19. Elaborar informes de seguimiento por el Supervisor.

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Grupo de Adquisiciones La Secretaría de Salud ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso.

13. GARANTÍAS[9]

El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	**10%** del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Calidad Servicio	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV.**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

[9] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA).

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS[10]

Como requisitos inherentes al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le apliquen en razón a su actividad comercial, de: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. Cuando aplique. ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial Cuando aplique. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo 011 de 2021, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor

[10] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial Cuando aplique. ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. Las adiciones en presupuesto que se realicen al contrato principal serán sujetas a los respectivos ajustes por concepto de impuestos y estampillas que lo hayan gravado inicialmente. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma lo indique. **(aplica para el presente contrato solo la estampilla de adulto mayor)**

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

APROBADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario de Educación

Elaboró	**Revisó y aprobó**
Nombre completo. Harry A. Gómez Nieto Cargo Abogado CT Dependencia Dirección de Compras –Secretaría General	Nombre completo Leandro Quiceno Cañas Cargo Profesional Universitario Dependencia Secretaría de Educación